

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, del diez de diciembre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02147/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

## RESULTADO

I. El siete de octubre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número **00512/TLALNEPA/IP/2013**, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“QUE DERIVADO DEL “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACION EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO” Y SUS ANEXOS, Y A LA “PRORROGA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACION EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO” CELEBRADO ENTRE; EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL AÑO 1998 SE EXTENDIERON CEDULAS DE CONTRATACION PARA CADA UNO DE LOS VECINOS ASENTADOS EN DIFERENTES COLONIAS UBICADAS EN TERRENOS PROPIEDAD DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO Y EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, POR LO QUE SOLICITO SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA; 1.- EL NOMBRE, CARGO Y DOCUMENTO DE AUTORIZACION DEL SERVIDOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO QUE FIRMA DICHAS CEDULAS DE CONTRATACION. 2.- LA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

DOCUMENTACION QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS MUNICPALES DE LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACION DE LAS COLONIAS; EL HOYO, LA CUCHILLA, NUEVA FERROCARRILERA PRIMERA SECCION, CAMPAMENTO CASAS DE SAN RAFAEL, LA LAGUNA I y II, MARINA NACIONA I y II, NUEVO MEXICO, AMPLIACION SAN BUENAVENTURA, AMPLIACION CANTERA SIDERAL, CECILIA MORA, ARBOLEDA TENAYUCA Y ACYEDUCTO TENAYUCA. 3.- LOS CONVENIOS Y SUS ANEXOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LAS COLONIAS ANTES MENCIONADAS, CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO Y/O CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO EN LIQUIDACION Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA." (sic)

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SAIMEX**.

II. El veintiocho de octubre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información pública que le fue solicitada por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos: - - - - -

RESPUESTA A LA SOLICITUD Archivos Adjuntos	
<p>De clic en la fila del archivo adjunto para abrirlo SAIMEX 00512-410</p> <p><a href="#">IMPRIMIR EL ACUSE</a> versión en PDF</p>	
<p><b>AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ</b></p>	
<p>TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 28 de Octubre de 2013 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00512/TLALNEPA/IP/2013</p> <p>En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:</p> <p>SE ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00512/TLALNEPA/IP/2013</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>C. Mariamnee Vega Blancarte Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ</p>	



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico de nombre SAIMEX 00512.zip, mismo que contiene lo siguiente: -----



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



regularización de la tenencia de la tierra, ocupado por asentamientos humanos irregulares, al efecto ubicados en terrenos propiedad de F.F.C.C. dentro del territorio Municipal".

Lo que me permite hacer se su conocimiento en términos de lo establecido por los artículos 17,41 y relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

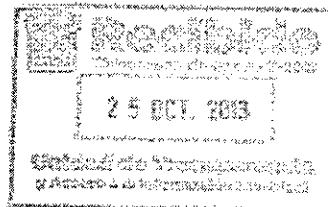
Sin otro particular aprovecho la ocasión, para saludarla cordialmente.

ATENTEMENTE.

LIC. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.c.p. Mtra. A.P. Pablo Gutiérrez García. Presidente Municipal Constitucional. Para conocimiento.  
C.c.p. Alfonso Q. Martínez López Zamorano. - Coordinadora de Patrimonio Municipal. Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Ivette González Ramírez. - Coordinadora de Asuntos Educativos. Para conocimiento.  
C.c.p. Archivo.  
[REDACTED]



Avda Dr. Gustavo Baz, 01, Tlalnepantla Centro  
C.P. 64000 Estado de México  
Tel. (525) 62 18 18 00  
www.tlalnepantla.gob.mx

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

<b>ACTA DE CABILDO N° 34</b> <b>FECHA</b> <b>DIA 10 AGOSTO 2003</b> <b>CONSTITUCIONAL</b>	<p>EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO    DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ. SIENDO LAS CATORCE    HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE MIL AGOSTO SESENTA Y SEIS    Y CINCO. EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL,    SE REUNIERON CON EL FIN DE CELEBRAR SESIÓN CONSTITUCIONAL    DE CABILDO LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL    INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ARTHUR UGALDE MORENO,    PRESIDENTE MUNICIPAL LEGISLATIVO; LIC. JOSÉ ALFREDO MAYA MUÑOZ,    PRIMER SÍNDICO PROVISIONAL; LIC. JOSÉ ALFREDO MAYA MUÑOZ,    SEGUNDO SÍNDICO PROVISIONAL; LIC. JOSÉ ALFREDO MAYA MUÑOZ,    PRESIDENTE; C.P. J. RAYES ALVAREZ CANAL, SEGUNDO PRESIDENTE;    HERÓN EULALIO ZAPATA GUILLERMO G.P. JOSÉ    JOSÉ ALFREDO GUILLERMO, TERCER PRESIDENTE; J. HERÓN MARTÍNEZ    MARTÍNEZ, CUARTO PRESIDENTE; PLATA DEL CARMEN FRANCISCO MUÑOZ,    QUINTO PRESIDENTE; LIC. JOSÉ LUIS PEDRO MORENO PAZ, DEDICADO    VECINOS; FEDERICO FONSECA ALVAREZ GONZALEZ, DEDICADO VECINOS;    PEDRO MIGUEL DÍAZ, DEDICADO VECINOS; LIC. JUAN FERNANDEZ    GONZALEZ, DEDICADO VECINOS; LIC. LUCIO FERNANDEZ    GONZALEZ, DEDICADO VECINOS; ELIJAH HADÍ MURILLO,    DEDICADO VECINOS; MIGUEL GUERRA VERA, DEDICADO VECINOS;    JUAN ANTONIO RAMÍREZ, DEDICADO VECINOS;    LUIS ANTONIO MAYA MUÑOZ, DEDICADO VECINOS;    LIC. HERÓN J. GONZALO ORTÍZ, SECRETARIO DEL    AYUNTAMIENTO. PROCEDIO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DESPUES    DE LO CUAL CERTIFICÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓMODO LEGAL, EN    VIRTUD DE CONTAR CON EL SEÑOR CON LA MAYORÍA DE LOS    CONSEJOS, CONSTITUYÉSCO INTEGRANTE LA AGENCIA JURIDICA    CON AUTORIDAD DEL C. MARTÍN TOLÍZ SÁNCHEZ, DEDICADO    VECINOS; POR LO QUE EL LIC. ARTHUR UGALDE MORENO,    PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REDUJO FORMALIDAD    INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN.</p> <p>EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PUSO A CONSTITUCIONAL    LOS CONSEJOS EL PROYECTO.</p> <p>----- CONSIDERADA DÍA -----</p> <p>1.- DISPOSICIÓN DE LA SOTURA DEL ACTA ANTERIOR DE CABILDO.    2.- AUTORIZACIÓN PARA LA APPROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL    PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL    EXERCICIO 1996.    3.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE    COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y    FEDERACIONES NACIONALES. PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA    TENENCIA DE LA TIERRA, OCUPADA POR ASENTAMIENTOS RURALES    IRREGULARES, UBICADOS EN TERRITORIO PROPIEDAD DE F.F.C.S.,    DEDICADO AL TERRITORIO MUNICIPAL.    4.- ELUSORIA.</p>
--	--

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

1.- EN EL DESARROLLO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIA SOLICITA LA DISPERSA DE LA LECTURA DEL ACTO AVENIENTE DE CASILO. MISMA QUE ES APENADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

2.- EN EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA, EL EJECUTIVO MUNICIPAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRESENTES, PARA QUE COMPARECERAN EN ESTE ACTO, DILINA ALMENDRA SOTOMAYOR GONZALEZ, TECNICO MUNICIPAL ENZ. DENTRO DE LA PLM. ANDREA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y EL LIC. HECTOR GUSTAVO JIMENEZ SANTOS, COORDINADOR DE PLANEACION Y CONTROL MUNICIPAL, A FIN DE QUE CONSIDEREN LOS NOTARIOS QUE FIRMARAN EL PROYECTO DE CONCESSIONES, LOS INGRESOS Y GANANCIAS QUE REGISTRA PARA EL ESTRECHO DE 3594, Dicho presupuesto incidece a LA CANTIDAD DE \$20,000,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLLARS DILECTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLLARS), POR CONCEPTO DE INGRESOS Y SIENDO LA MISMA CANTIDAD POR CONCEPTO DE EGRESOS, EN USO DE LA PALABRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MÁS FUNCIONARIOS EXPONEN LOS CONSIDEROS QUE INTENDEN DE PROYECTO PUESTO A CONSIDERACION, MISMO QUE TANDEM DIFERENTES COMITADOS POR LOS INTERESSES DEL CUEPO ELECTORAL, ANEXANDO AL ACTA DE LA PRESENTE ACTA EL PROYECTO A QUE SE APLIQUEN EL PRESENTE PLIEGO.

EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIA LO SORTEA A CONSIDERACION DE LOS EDILES, SIENDO ESTA APENADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS PRESENTES.

3.- EN EL DESARROLLO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA, EL EJECUTIVO MUNICIPAL MUNICIPIO A LOS PRESENTES QUE AL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION Y LA PLATINA SON EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE ACORDA EL CONVENIO DE PESQUICAS LOS ASSETAMIENTOS NAVALES Y MARINEROS, ABOYADOS EN TERRITORIO PROPIEDAD DE FERROCARRILES NACIONALES, DADA VERA QUE ESTAS PERSONAS CUELEN CON SERVICIOS PÚBLICOS Y NO PUEN IMPLEIR ALGUNO DE DERECHOS POR DIFEROS SERVICIOS PÚBLICOS, ASI TANDEM SE PRACTICA QUE ESTAS PERSONAS PUEDAN TENER LA CONTINUACION JURIDICA DE LOS DERECHOS QUE COUPAN, POR LO CUAL, SE REALIZARON GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SE FERROCARRILES NACIONALES PARA ESTABELES ESTADETAS DIA, CONELLO LA REGULARIZACION DE LOS ASSETAMIENTOS MARINEROS, POR LO CUAL, CONSIDERACION EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES, EN ESTE CONVENIO FERROCARRILES NACIONALES SE COMPROMETE A LAS INCORPORAR EN SU PATRIMONIO LOS BIENES MATERIALES QUE COUPAN LOS ASSETAMIENTOS MARINEROS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE ESTA PLAZA, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A LA MODALIZACION DE LAS SIGUIENTES CONVENICIONES, EL Mismo.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

LA CENILLA, MEXICO, 10 DE MARZO DE 2013, CABILDO  
CONSTITUCIONAL DE SECCION SAN JAVIER, LA LAGUNA I Y II, MARINA  
NACIONAL I Y II, MEXICO NUEVA (TENENCIA),  
APLICACION SAN JAVIER, APLICACION CANTON SISTOL,  
ASOCIADA TECNICA Y ASOCIADA TECNICA, DURANTE AQUELLA  
LA FESTINACION DE QUE SE PROPONIA AL COTO, DEDICANDO  
ALGUNAS OTRAS COMISIONES DE ALCALDIAZCOS INTEGRALZOS,  
PODRIA RESPECTO AL AYUNTAMIENTO, SE OFRECIERTE A  
INFORMAR A FEDERACIONES NACIONALES, COMO LOS TRAMITES  
DE APROBACION, Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA  
LA EXCEPCION DE LOS PUEBLOS A VOTARIZAR A FAVOR DE  
LOS COBROS, CONSIDERANDO AL AYUNTAMIENTO EL COBO  
DEL IMPORTE DE LOS GASTOS DE CACITELACION, ADMINISTRACION,  
INVESTIGACION Y CINTINOS FISCALES, ASPECTOZOS A  
CLASIFICACION DE LOS PRESENTES, LA AUTORIZACION PARA LA  
FIRMA DEL CONVENIO ANTES MENCIONADO,  
EN ESTE PUNTO, FUE BREVEMENTE MENCIONADO POR EL  
CONSEJERO EDUARDO ARROYO, TERCER REGIDOR, D.P. J. REYES  
FLORES GARCIA, SEGUNDO REGIDOR; C.P. ALFREDO ARMANDO  
GONZALEZ, SEGUNDO REGIDOR; C.P. JOSE ARMANDO  
GUILLO, TERCER REGIDOR; LIC. LUCIO FERNANDEZ GONZALEZ,  
OCHO SEGUNDO REGIDOR; QUIENES EN SU DIFERENTE MANIFESTARON  
QUE LA FIRMA DEL CONVENIO PROPUESTO ATERRIAZCOS  
A LAS COMUNIDADES EXIGIRLES Y ASI TAMBIEN EL MUNICIPIO  
TENDRIA LA POSIBILIDAD DE RECIBIR UN POCO MAS DE  
INGRESOS.

EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA, EXPRESO A CONSIDERACION  
DE LOS REGIDORES EL PRESENTE PUNTO, SIENDO APROBADO POR  
UNANIMIDAD DE VOTOS.

4.- EN EL DESARROLLO DEL CUARTO PUNTO DE LA SESION DEL DIA,  
Y NO EXISTIENDO MAS ASPIRACIONES DE TRABAJAR, EN USO DE LA  
PALABRA EL EJECUTIVO MUNICIPAL DECLARA FORMALMENTE  
CLASIFICADA LA PRESENTE SESION, DANDO LAS SUELAS PUEBLOS  
DEL DIA DE LA FECHA.

LIC. ALFREDO ARMANDO GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

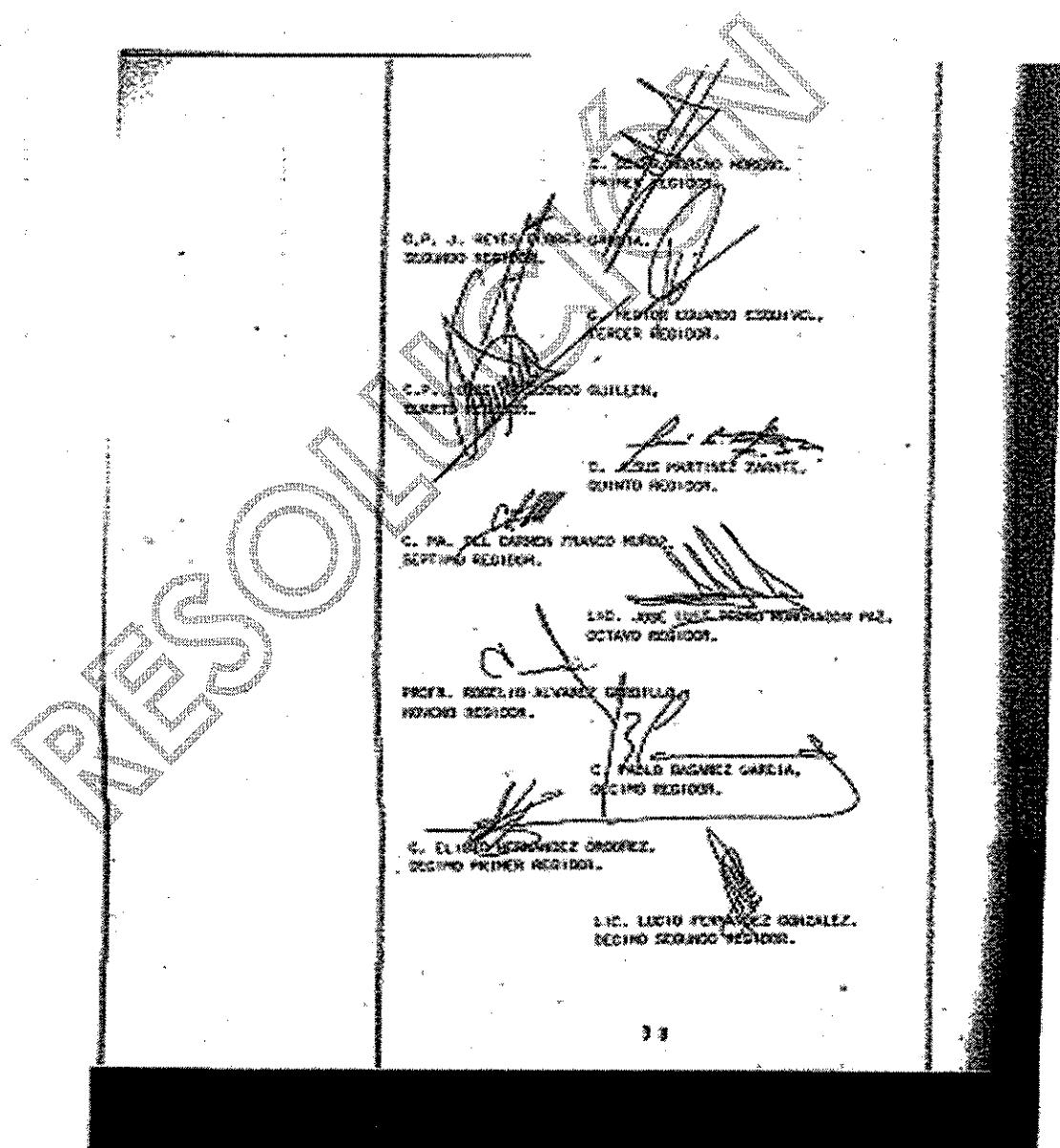
D. ALFREDO ARMANDO GONZALEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. JOSE ALFREDO PAVIA MUÑOZ,  
SECRETARIO SUCESO REGIDOR.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



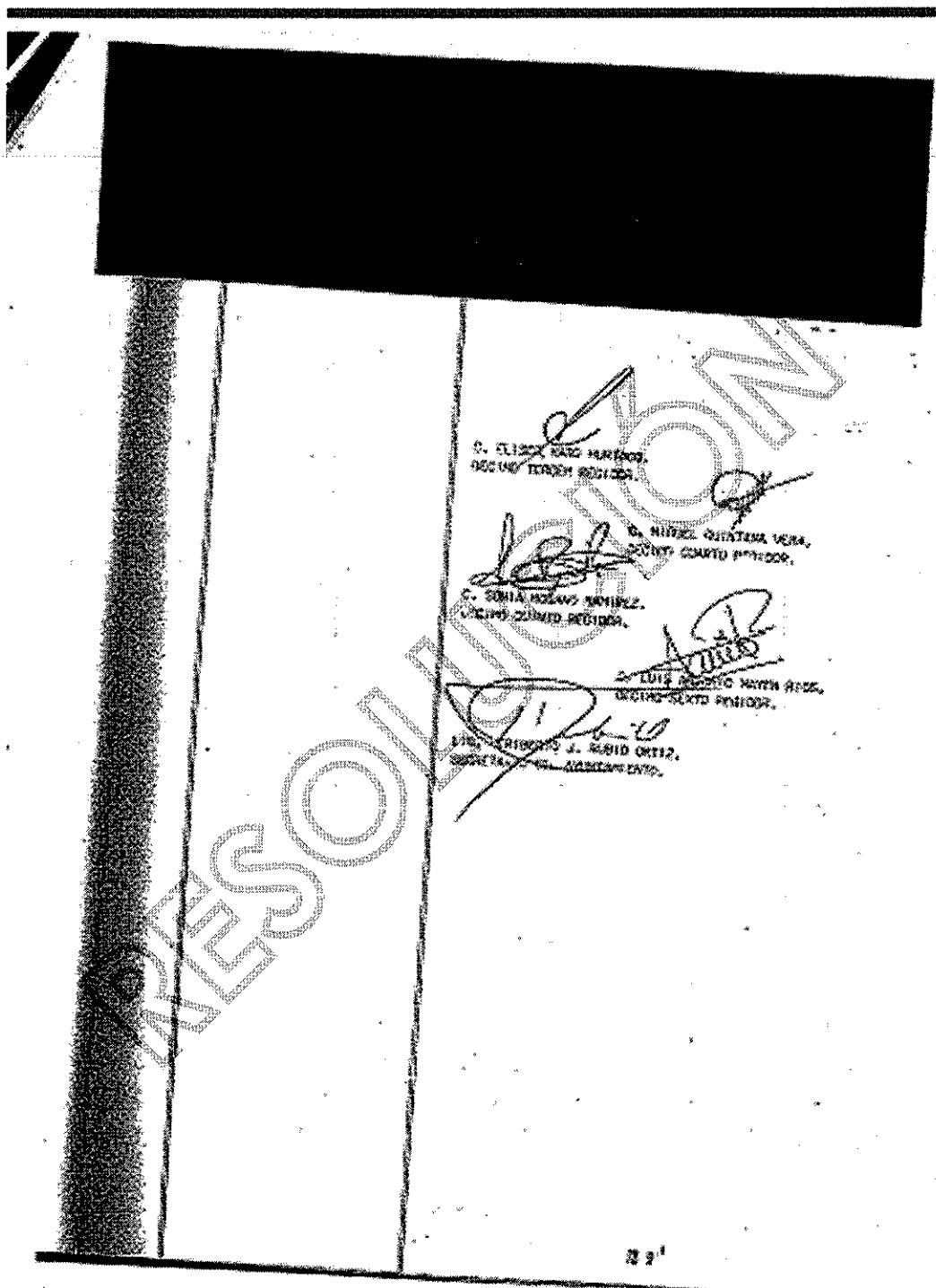


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con la respuesta, el trece de noviembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **02147/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

“LA RESPUESTA ENTREGADA POR EL SUJETO OBLIGADO NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA” (sic).

Asimismo, refirió los siguientes motivos de inconformidad:

“PRACTICAMENTE SE ME NIEGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EL SUJETO OBLIGADO NO REALIZA LA BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA” (sic).

IV. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se desprende que el diecinueve de noviembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: - - - - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Promoción de Derechos Humanos del Estado de México y Municipios

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

## RESPUESTA A LA SOLICITUD

### Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
SAIBEX 00512 JUSTIFICACION 2147.zip

**IMPRIMIR EL ACUSE**  
versión en PDF



## AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 19 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00512/TLALNEPA/TP/2013

LE ENVÍO OFICIO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO DEL RECURSO DE REVISIÓN  
02147/INFOEM/IP/RR/2013

## ATENTAMENTE

**C. Mariamnee Vega Blancarte  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE TULNEPANTLA DE BAZ**

Advirtiéndose de dicho informe de justificación que **EL SUJETO OBLIGADO** envía el archivo electrónico con el nombre SAIMEX 00512 JUSTIFICACION 2147.zip, el cual contiene la información siguiente: - - - - -

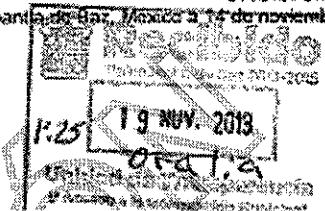
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**
 H. Ayuntamiento  
 Constitucional de  
 Tlalnepantla de Baz


"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICIO: SM/2029/2013.

Tlalnepantla de Baz, México 27 de noviembre de 2013.

**C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL**
**PRESENTE.**

En respuesta a su oficio N° PM/UTAIM/01666/13, de fecha [REDACTED] deducido del SAMEX/00512/TLALNEPA/IP/2013, y para dar cumplimiento a lo solicitado en el recurso de revisión identificado con el número 02147/INFOEM/IP/RR/2013, que se refiere a la solicitud del recurrente para que se le entregue la información siguiente ":

- 1.- Nombre, cargo y documento de autorización del servidor público del Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que firma dichas cédulas de contratación .
- 2.- La documentación que obre en los archivos de las colonias; El Hoyo, La Cuchilla, Nueva Ferrocarrilera primera sección, Campamento casas San Rafael, La laguna I y II, Marina Nacional I y II, Nuevo México, Ampliación San Buenaventura, Ampliación Cantera Siderol, Cecilia Mora, Arboleda Tenayuca y Acueducto Tenayuca.
- 3.- Convenios y sus anexos celebrados por el Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz Estado de México, para regularizar la Tenencia de la Tierra de las colonias antes mencionadas con el organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Ferrocarriles Nacionales en liquidación NY el sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana.

Para tal efecto manifiesto a usted:

Que en relación a la Gaceta de Gobierno del Estado de México, para proveer sobre lo solicitado será necesario nos sea indicada la fecha de expedición y número para localizar el ejemplar.

Así mismo le comento que el Archivo Municipal no posee información referente a los programas de regularización de las colonias ocupadas por los vecinos, los convenios, prorrogas y sus anexos mencionados.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



Anexo al presente copia simple del acta de cabildo de fecha 10 de Octubre de 1995, en la cual en el orden del dia en su punto tres refiere "autorización para celebración del convenio de Coordinación de Acciones entre el Ayuntamiento y Ferrocarriles Nacionales, para la regularización de la tenencia de la tierra, ocupado por asentamientos humanos irregulares, al efecto ubicados en terrenos propiedad de F.F.C.C. dentro del territorio Municipal".

Lo que me permito hacer se su conocimiento en términos de lo establecido por los artículos 17,41 y relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para saludarla cordialmente.

ATENTEMENTE

LIC. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ccp. M. en A. P. Pablo Basílez García. Presidente Municipal Constitucional. Para conocimiento.  
C cp. Arriba  
Enviado por

Plaza Dr. Gustavo Díaz y/o, Tlalnepantla Centro  
CP. 54000 Estado de México  
Tel: (55) 53 65 33 00  
www.tlalnepantla.gob.mx



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE** misma persona que formuló la solicitud de información a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”**

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita en atención a los siguientes argumentos:

**EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** veintiocho de octubre de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del veintinueve de octubre al diecinueve de noviembre de dos mil trece, sin contemplar en el cómputo los días dos, tres, nueve, diez, dieciséis y diecisiete de noviembre, todos del año dos mil trece, por corresponder a sábados y domingos, así como el día dieciocho de noviembre del año en curso, al ser contemplado como día inhábil, ello de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y en la que se dio respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, que fue el trece de noviembre de dos mil trece, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. **Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”**

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es desfavorable a la solicitud de información de los particulares, y en el presente caso **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** lo siguiente: Respecto del “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACION EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO” y sus anexos, y a la “PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACION EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO” celebrado entre; el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Ferrocarriles Nacionales de México, el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana y el Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz, en el año 1998, se extendieron cedulas de contratación para cada uno de los vecinos asentados en diferentes Colonias ubicadas en terrenos propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México y en el Municipio de Tlalnepantla, solicita se le envíe vía SAIMEX la siguiente información pública; 1.- El nombre, cargo y documento de autorización del servidor público del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que firma las cédulas de contratación. 2.- La documentación que obre en los archivos municipales de los programas de regularización de las colonias; El Hoyo, La Cuchilla, Nueva Ferrocarrilera Primera Sección, Campamento Casas de San Rafael, La Laguna I y II, Marina Nacional y II, Nuevo México, Ampliación San Buenaventura, Ampliación Cantera Sideral, Cecilia Mora, Arboleda Tenayuca y Acueducto Tenayuca. 3.- Los convenios y sus anexos celebrados por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para regularizar la tenencia de la tierra de las colonias antes mencionadas, con el organismo público descentralizado del gobierno Federal, denominado Ferrocarriles Nacionales de México y/o con el organismo público descentralizado del gobierno Federal, denominado Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación y el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana; sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta refiere que el Archivo Municipal no posee información referente a los programas de regularización de las Colonias ocupadas por los vecinos, los convenios, prórrogas y sus anexos mencionados; respuesta que fue desfavorable a la solicitud de información en razón de que no se entregó la información que solicitaba **EL RECURRENTE**, tal y como lo manifestó en el escrito de interposición del recurso, en donde refirió que prácticamente se le niega la información solicitada, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** no realiza la búsqueda exhaustiva de dicha información, razón por la cual se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el estudio del presente recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud número **00459/TLALNEPA/IP/2013** y del recurso a que dio origen, los cuales hacen prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta conveniente aclarar que previo a analizar los motivos de inconformidad materia del medio de impugnación al rubro anotado, es de vital importancia destacar que tomando en consideración que de la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó parte de la información pública solicitada, como lo fue el Acta de Cabildo de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ya que en ella se aprueba por unanimidad la celebración del "CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y FERROCARRILES NACIONALES, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, OCUPADO POR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, UBICADOS EN TERRENOS PROPIEDAD DE F.F.C.C. DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL"; en consecuencia, asume que la ~~posee y administra~~, razón suficiente para proceder al estudio de los agravios vertidos, sin analizar previamente la naturaleza jurídica de aquélla.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por el propio **SUJETO OBLIGADO**.

En razón de lo anterior y con la finalidad de analizar el motivo de inconformidad, es conveniente recordar que **EL RECURRENTE** solicitó lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ÁBAID YAPUR**

“QUE DERIVADO DEL “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACION EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO” Y SUS ANEXOS, Y A LA “PRORROGA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACION EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO” CELEBRADO ENTRE; EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL AÑO 1998 SE EXTENDIERON CEDULAS DE CONTRATACION PARA CADA UNO DE LOS VECINOS ASENTADOS EN DIFERENTES COLONIAS UBICADAS EN TERRENOS PROIEDAD DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO Y EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, POR LO QUE SOLICITO SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA; 1.- EL NOMBRE, CARGO Y DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO QUE FIRMA DICHAS CEDULAS DE CONTRATACION. 2.- LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS MUNICPALES DE LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACION DE LAS COLONIAS; EL HOYO, LA CUCHILLA, NUEVA FERROCARRILERA PRIMERA SECCION, CAMPAMENTO CASAS DE SAN RAFAEL, LA LAGUNA I y II, MARINA NACIONAL I y II, NUEVO MEXICO, AMPLIACION SAN BUENAVENTURA, AMPLIACION CANTERA SIDERAL, CECILIA MORA, ARBOLEDA TENAYUCA Y ACYEDUCTO TENAYUCA. 3.- LOS CONVENIOS Y SUS ANEXOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LAS COLONIAS ANTES MENCIONADAS, CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO Y/O CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO EN LIQUIDACION Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA.” (sic)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ante la citada solicitud de información, **EL SUJETO OBLIGADO** mediante el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, respondió a **EL RECURRENTE** en lo primordial que:

Así mismo le comento que el Archivo Municipal no posee información referente a los programas de regularización de las colonias ocupadas por los vecinos, los convenios, prorrogas y sus anexos mencionados.

Anexo al presente copia simple del acta de cabildo de fecha 10 de Octubre de 1995, en la cual en el orden del día en su punto tres refiere "autorización para celebración del convenio de Coordinación de Acciones entre el Ayuntamiento y Ferrocarriles Nacionales, para la regularización de la tenencia de la tierra, ocupado por asentamientos humanos irregulares, al efecto ubicados en terrenos propiedad de F.F.C.C, dentro del territorio Municipal".

Es así que del análisis integral al formato del recurso de revisión, se advierte que **EL RECURRENTE** aduce que **EL SUJETO OBLIGADO** le niega la información solicitada, ya que no realiza una búsqueda exhaustiva de la información solicitada; motivo de inconformidad que considera este Pleno que resulta procedente, en virtud de lo siguiente.

**EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta niega la entrega de la información, en razón de que refiere que el Archivo Municipal no posee información referente a los programas de regularización de las Colonias ocupadas por los vecinos, los convenios, prórrogas y sus anexos mencionados, sin embargo presenta el Acta de Cabildo de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco en la que en el orden del día en su punto tres refiere: "AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y FERROCARRILES NACIONALES, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, OCUPADO POR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, AL EFECTO UBICADOS EN TERRENOS PROPIEDAD DE F.F.C.C DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL".

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En efecto, como se aprecia de la citada Acta de Cabildo, en ella se aprueba por Unanimidad de dicho Cabildo, la firma del Convenio citado, tal y como se desprende a continuación: - - - - -

**ACTA DE CABILDO No. 34****FELCHA**

DIA 10. mes OCTUBRE AÑO 95  
SESION EXTRAORDINARIA.

EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN EL SALON DE CABILLOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SE REUNIERON CON EL FIN DE CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA DE CABILLOS LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, INTEGRADO POR LOS CiLDADANOS LIC. ARTURO UGALDE MENESSES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROCOLFO TREJO OLVERA, PRIMER SINDICO PROCURADOR; LIC. JOSE ALFONSO MAYA MUROZ, SEGUNDO SINDICO PROCURADOR; OSCAR MORENO MORENO, PRIMER REGIDOR; C.P. J. REYES FLORES GARCIA, SEGUNDO REGIDOR; HECTOR EDUARDO ESCUVEL, TERCER REGIDOR; C.P. JORGE ARREDONDO GUILLEN, CUARTO REGIDOR; J. MERCED MARTINEZ ZARATE, QUINTO REGIDOR; MARIA DEL CARMEN FRANCO MUROZ, SEPTIMO REGIDOR; LIC. JOSE LUIS PEDRO MONDRAGON PAZ, OCTAVO REGIDOR; PROFR. ROGELIO ALVAREZ GORDILLO, NOVENO REGIDOR; PABLO BASANICZ GARCIA, DECIMO REGIDOR; ELIGIO HERNANDEZ GONZALEZ, DECIMO SEGUNDO REGIDOR; LIC. LUCIO FERNANDEZ GONZALEZ, DECIMO TERCER REGIDOR; MIGUEL QUINTANA VERA, DECIMO CUARTO REGIDOR; SONIA ROJANO RAMIREZ, DECIMO QUINTO REGIDOR; LUIS ANTONIO MAYEN RIOS, DECIMO SEXTO REGIDOR. - - - - - EL LIC. HERIBERTO J. RUBIO ORTIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DESPUES DE LO CUAL CERTIFICO LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL, EN VIRTUD DE CONTARCE EN EL RECINTO CON LA MAYORIA DE LOS EDILES, CONSIGNANDOSE UNICAMENTE LA AUSENCIA JUSTIFICADA CON ANTERIORIDAD DEL C. MARTIN TELLEZ SALAZAR, SEXTO REGIDOR; POR LO QUE EL LIC. ARTURO UGALDE MENESSES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESION. - - - - - EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PUSO A CONSIDERACION DE LOS EDILES EL PROYECTO. - - - - -

35

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE CABILLOS.
- 2.- AUTORIZACION PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE REGIRA PARA EL EJERCICIO 1996.
- 3.- AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y FERROCARRILES NACIONALES, PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, OCUPADO POR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, UBICADOS EN TERRENOS PROPIEDAD DE F.F.G.C., DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- 4.- CLAUSURA.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

1.- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE CABILDO, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----  
 2.- EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL EJECUTIVO MUNICIPAL, SOLICITO LA AUTORIZACION DE LOS PRESENTES, PARA QUE COMPARCIERAN EN ESTE ACTO EL LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ GOMEZ, TESORERO MUNICIPAL; LIC. PEDRO DE LA PENA ANTON, DIRECTOR DE ADMINISTRACION; Y EL LIC. HECTOR GUSTAVO JIMENEZ BARRERA, COORDINADOR DE PLANEACION Y CONTROL PRESUPUESTAL, A FIN DE QUE EXPUSIERAN LOS MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE REGIRA PARA EL EJERCICIO DE 1996, DICHO PRESUPUESTO HACIENDE A LA CANTIDAD DE NS 248,016,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INGRESOS Y SIENDO LA MISMA CANTIDAD POR CONCEPTO DE EGRESOS. EN USO DE LA PALABRA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS ANTES MENCIONADOS EXPUSIERON LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO PUESTO A CONSIDERACION. MISMO QUE FUERON DEBIDAMENTE COMENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, ANEXANDOSE AL APENDICE DE LA PRESENTE ACTA EL PROYECTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PUNTO.-----  
 EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIA LO SONETE A CONSIDERACION DE LOS EDILES, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. 00/100 M.N.

3.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA, EL EJECUTIVO MUNICIPAL MANIFESTO A LOS PRESENTES QUE AL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION Y EN PLATICAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE ADQUIRIO EL COMPROMISO DE REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y REGULARES, ASENTADOS EN TERRENOS PROPIEDAD DE FERROCARRILES NACIONALES, TODA VEZ QUE ESTAS PERSONAS CUENTAN CON SERVICIOS PUBLICOS Y NO PAGAN IMPUESTO ALGUNO O DERECHOS POR DICHOS SERVICIOS PUBLICOS. ASI TANBIEN SE PRETENDE QUE ESTAS PERSONAS PUEDAN TENER LA CERTIDUMBRE JURIDICA DE LOS PREDIOS QUE OCUPAN, POR LO CUAL SE REALIZARON GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE FERROCARRILES NACIONALES PARA ESTABLECER ESTRATEGIAS QUE CONILLEVEN LA REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS. POR LO CUAL COINCIDIMOS EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES, EN DICHO CONVENIO FERROCARRILES NACIONALES SE COMPROMETE A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO LOS BIENES INMUEBLES QUE OCUPAN LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, DE ESTA FORMA EL AYUNTAMIENTO PODRA PROCEDER A LA REGULARIZACION DE LAS SIGUIENTES COMUNIDADES, EL HOYO.

S/

II

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

LA PUCHILLA, NUEVA FERROCARRILERA I SECCION, CAMPAMENTO CASAS DE SECCION SAN RAFAEL, LA LAGUNA I Y II, MARINA NACIONAL I Y II, NUEVO MEXICO (NUEVA FERROCARRILERA), AMPLIACION SAN BUENAVENTURA, AMPLIACION CANTERA SIDERAL, ARBOLEDA TENAYUCA Y ACUEDUCTO TENAYUCA, QUEDANDO ABIERTA LA FACTIBILIDAD DE QUE SE INCORPOREN A ESTE CONVENIO ALGUNAS OTRAS COMUNIDADES DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES. POR LO QUE RESPECTA AL AYUNTAMIENTO, SE COMPROMETE A INFORMAR A FERROCARRILES NACIONALES, SOBRE LOS TRAMITES DE REGULARIZACION Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENAGENACION DE LOS PREDIOS A REGULARIZAR A FAVOR DE LOS OCUPANTES, CORRESPONDIEndo AL AYUNTAMIENTO EL COBRO DEL IMPORTE DE LOS GASTOS DE ESCRITURACION, ADMINISTRACION, E IMPUESTOS Y DERECHOS FISCALES, SOMETIENDOSE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES, LA AUTORIZACION PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ANTES MENCIONADO. EN EL PRESENTE PUNTO, FUE DEBIDAMENTE COMENTADO POR EL C. HECTOR EDUARDO ESQUIVEL, TERCER REGIDOR; C.P. J. REYES FLORES GARCIA, SEGUNDO REGIDOR; C. ELIGIO HERNANDEZ ORDOÑEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR; C.P. JORGE ARREDONDO GUILLEN, CUARTO REGIDOR; LIC. LUCIO FERNANDEZ GONZALEZ, DECIMO SEGUNDO REGIDOR; QUIENES EN SU CONJUNTO MANIFESTARON QUE LA FIRMA DEL CONVENIO PROUESTO ATRAERIA BENEFICIOS A LAS COMUNIDADES IRREGULARES Y ASI TAMBIEñ EL MUNICIPIO TENDRIA LA POSIBILIDAD DE PERCIBIR UN POCO MAS DE INGRESOS.

EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA, SOMETE A CONSIDERACION DE LOS EDILES EL PRESENTE PUNTO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

4.- EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, Y NO EXISTIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, EN USO DE LA PALABRA EL EJECUTIVO MUNICIPAL DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA PRESENTE SESION, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA DE LA FECHA.

LIC. ARTURO UGALDE MENESES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RODOLFO FREJO OLVERA,  
PRIMER SINDICO PROCURADOR.

LIC. JOSE ALFONSO MAYA MUROZ,  
SEGUNDO SINDICO PROCURADOR.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Es así que, al existir evidencia de que se autorizó la celebración del Convenio de Coordinación mencionado, y por ende se debió de haber generado la diversa documentación con motivo de la firma del mismo, es que **EL SUJETO OBLIGADO** debió de haber ordenado una búsqueda exhaustiva tanto en el Archivo Municipal como en las diversas áreas, oficinas y/o Dependencias que conforman el Ayuntamiento involucradas en el caso en específico y en su caso realizar la Declaratoria de Inexistencia conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en los numerales **CUARENTA Y CUATRO** y **CUARENTA Y CINCO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que establecen lo siguiente:

**“CUARENTA Y CUATRO.”** Cuando la información solicitada no exista en los archivos del Sujeto Obligado, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución y, en su caso, declaratoria de inexistencia.

**CUARENTA Y CINCO.** La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;
- e) El número de acuerdo emitido;
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En efecto, la Declaratoria de Inexistencia debe hacerse de manera personalizada, respecto a cada solicitud de información que le sea planteada a los Sujetos Obligados, pues la normatividad referida es clara al especificar los requisitos que deben contener dichas declaratorias, y entre éstos se señala que debe especificar el nombre del solicitante, la información solicitada y el fundamento o motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos, requisitos que hacen que las Declaratorias de Inexistencia deban hacerse de forma personalizada, razón por la cual se considera que la respuesta notificada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no es válida para sustentar la inexistencia de la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

A mayor abundamiento, es pertinente enfatizar lo que respecta al derecho de acceso a la información pública refiere el artículo 6º párrafo segundo, Inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente señala:

***“Artículo 6º.***

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

**A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:**

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.**

**II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

**III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**IV.** Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

**V.** Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

**VI.** Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

**VII.** La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."

(Énfasis añadido)

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, párrafos trece y catorce, disponen lo siguiente:

**"Artículo 5. ...**

**Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.**

**El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:**

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.**

**En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;**

**II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;**

**III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;**

**IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos,**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.*

*La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;*

**V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;**

**VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;**

**VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”**

(Énfasis añadido)

Por último, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en su artículo 7 lo siguiente:

**“Artículo 7. Son sujetos obligados:**

- I. *El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. *El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias;*
- III. *El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. *Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. *Los Órganos Autónomos;*
- VI. *Los Tribunales Administrativos.*

*Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo,*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

***Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.***

Es así que conforme a los preceptos legales citados, se desprende que el derecho de acceso a la información pública, es una garantía individual que puede ser ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información que es considerada pública.

Conforme a lo anterior se ordena **EL SUJETO OBLIGADO** que realice una búsqueda exhaustiva tanto en el Archivo General del Ayuntamiento, en sus Órganos de Control Interno, así como en cada una de las áreas administrativas que tengan relación o competencia en el asunto de que se trata y una vez que en su caso se constate que la información solicitada no se encuentra en ninguno de los archivos referidos, realice la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, en los términos descritos en el presente Considerando.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5 párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**SEGUNDO.- Se modifica el acto impugnado para el efecto de ordenar a EL SUJETO OBLIGADO atienda la solicitud de información 00512/TLALNEPA/IP/2013 y entregue a EL RECURRENTE vía EL SAIMEX, lo siguiente:**

*"Respecto del "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" y sus anexos, y a la "PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" celebrado entre; el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Ferrocarriles Nacionales de México, el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana y el Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz, en el año 1998, se extendieron cédulas de contratación para cada uno de los vecinos asentados en diferentes Colonia ubicadas en terrenos propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México y en el Municipio de Tlalnepantla, la siguiente información pública:*

- 1.- *El nombre, cargo y documento de autorización del servidor público del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que firma las cédulas de contratación.*
- 2.- *La documentación que obre en los archivos municipales de los programas de regularización de las colonias; El Hoyo, La Cuchilla, Nueva Ferrocarrilera Primera Sección, Campamento Casas de San Rafael, La Laguna I y II, Marina Nacional y II, Nuevo México, Ampliación San Buenaventura, Ampliación Cantera Sideral, Cecilia Mora, Arboleda Tenayuca y Acueducto Tenayuca.*
- 3.- *Los convenios y sus anexos celebrados por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para regularizar la tenencia de la tierra de las colonias antes mencionadas, con el organismo público descentralizado del gobierno Federal, denominado Ferrocarriles Nacionales de México y/o con el organismo público descentralizado del gobierno Federal, denominado Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación y el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana"*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuente con la información que fue solicitada por **EL RECURRENTE**, se ordena que realice una búsqueda exhaustiva tanto en el Archivo General del Ayuntamiento, en sus Órganos de Control Interno, así como en cada una de las áreas administrativas que tengan relación o competencia en el asunto de que se trata y una vez que se constate que la información solicitada no se encuentra en ninguno de estos archivos, realice la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, en los términos descritos en el Considerando Quinto de la presente resolución.

**TERCERO. REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

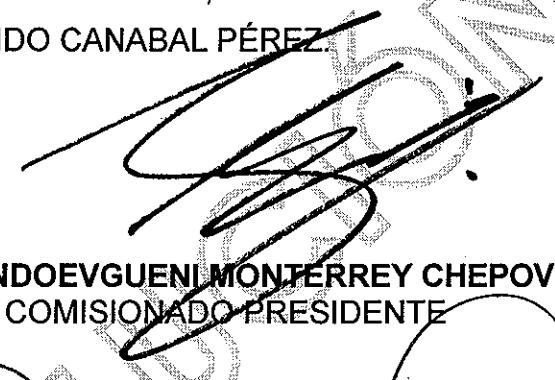
**CUARTO. NOTIFIQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**

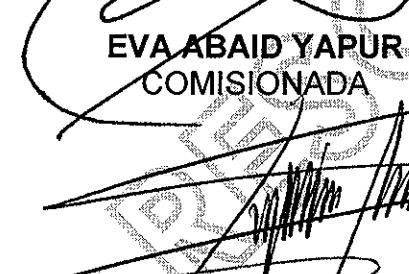
Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

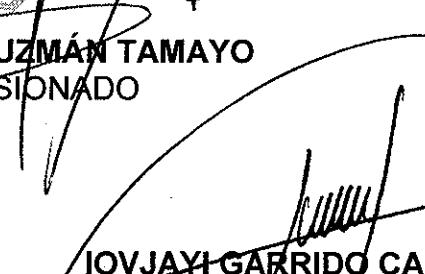
  
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

  
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

  
**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA

  
**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02147/INFOEM/IP/RR/2013.

  
**Infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**